



Resolución de Gerencia Municipal N° 0323-2022-MPY

Yungay, 25 de julio del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0463-2022-MPY/07.20, de fecha 13 de mayo del 2022, Informe N° 000340-2022-MPY/06.44, de fecha 01 de julio del 2022, Informe N° 0544-2022-MPY/07.20, de fecha 07 de julio del 2022, Informe N° 152-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 08 de julio del 2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000819, de fecha 18 de julio del 2022, Informe N° 0110-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 20 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de Febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutive delega al Abogado Rolando Fulgencio Alfaro en su condición de Gerente Municipal;

Que, el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales" aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece sobre los "Encargos a personal de la Institución", lo siguiente: 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. (..), 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles





Municipalidad Provincial de Yungay

después de concluida la actividad materia del encargo, (...), 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad (...);

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo_Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder: la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 40º de la Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios, establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF-52.03, que establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del Artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 00 1-2007-EFI77. 15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007 -EFI77. 15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Informe Nº 0463-2022-MPY/07.20, de fecha 13 de mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay remite el requerimiento Nº 00001712, de fecha 13 de mayo del 2022, a través del cual solicita el servicio de Inspección Técnica para el Station Wagon de placa EGY-829 y la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT (Renovación), para el Station Wagon de placa EGY-829;

Que, mediante Informe Nº 000340-2022-MPY/06.44, de fecha 01 de julio del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, mencionando que, "... Que, mediante correo electrónico de MAPFRE PERÚ Compañía de Seguros y





Municipalidad Provincial de Yungay



Reaseguros S.A., solicita la cancelación de facturas pendientes, del mes de junio del año 2021. Que, de coordinado vía celular, señala que no podrá atendernos con orden de servicio, sino que toda compra SOAT, podrá atender de manera presencial y con pago al contado, a quien acuda a las oficinas de MAPFRE PERÚ Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. ubicado en la ciudad de Huaraz ... En tal sentido a la fecha se devuelve el requerimiento N° 00001712, y se sugiere que el área usuaria pueda solicitar un anticipo por encargo para que pueda adquirir la renovación SOAT del Station Wagon de placa EGY-829, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay...";



Que, mediante Informe N° 0544-2022-MPY/07.20, de fecha 07 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, solicita la asignación de cheque por encargo a su nombre, por el monto de **S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 soles)**, para la renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT del Station Wagon de placa EGY-829 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay;



Que, mediante Informe N° 152-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 08 de julio del 2022, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, jefe de la Unidad de Contabilidad, se informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000819, de fecha 18 de julio del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria, por la suma de **S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 soles)**, cuya justificación es: "Encargo interno para la renovación del SOAT Statio Wago de placa N° EGY-829";



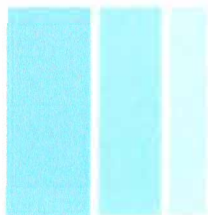
Que, mediante Informe N° 0110-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 20 de julio del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, emita acto resolutivo declarando procedente el Encargo Interno a nombre del Ing. HUAROMA ROMERO HENRY WILFREDO Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, identificado con DNI N° 43244976, por el Importe de **S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 soles)** para sufragar los gastos de renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT del vehículo Station Wagon de placa EGY-829;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al numeral 9.3 de la Directiva N° 001-2016-MPY/GM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0524-2016-MPY, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre del Ing. HUAROMA ROMERO HENRY WILFREDO – Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, identificado con DNI N° 43244976, por el importe de **S/ 280.00 (Doscientos Ochenta con 00/100 soles)**; a fin sufragar los gastos de renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT del vehículo STATION WAGON de placa EGY-829.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el Ing. HUAROMA ROMERO HENRY WILFREDO – Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, responsable del ENCARGO INTERNO autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de Administración y Finanzas, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición deberá ceñirse a lo enunciado en la Directiva N° 001-



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

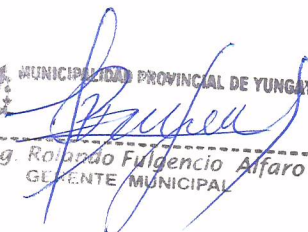
2016-MPY, normas para administración de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Yungay.

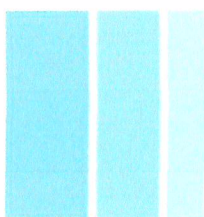
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

